

ACUERDO PARITARIO CCT 1300/2012 E

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de 2024, se reúnen por una parte SILVER CROSS AMERICA INC. S.A. representada por los Sres. Néstor Darío Morgulis, DNI 17.490.975 y María Silvia Deandrés DNI 22.894.130, en su carácter de Miembros paritarios, con domicilio en Avenida Córdoba 3933, C.A.B.A. en adelante LA EMPLEADORA y por la otra parte la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (en adelante la AMAP), representada por el Dr. Héctor Garín en su carácter de Secretario General y los Dres. Fernando Araneo y Wasielewsky Maria Cristina, en su carácter de miembros de la Filial de AMAP de la empresa empleadora, con domicilio en Santiago del Estero 354/60, de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficiente para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 1300/2012 E, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

SEGUNDO: Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo 1300/2012 E.-

TERCERO: Que las partes han celebrado un acuerdo paritario en fecha 27 de junio de 2024, que estableció los salarios por el periodo 1 de junio 2024 al 31 de mayo de 2025. El acuerdo agregado como RE-2024-74405831-APN-DGD#MT, al expediente EX-2024-74408918-APN-DGD#MT, para su homologación, por la autoridad de aplicación.- Con posterioridad y en cumplimiento del compromiso asumido en el punto cuarto de ese acuerdo, han mantenido negociaciones privadas a fin de establecer una nueva recomposición salarial para el personal comprendido en el convenio colectivo de trabajo 1300/2012 E.-

En virtud de esas negociaciones acuerdan un nuevo incremento en los haberes convencionales en tres tramos, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 A continuación se detallan los valores de hora médica básica en pesos, resultantes de este acuerdo: a) octubre 2024 \$8.334,98 (Pesos ocho mil trescientos treinta y cuatro con noventa y ocho centavos); c) noviembre 2024 \$8.668,38 (Pesos ocho mil seiscientos

sesenta y ocho con treinta y ocho centavos); y c) diciembre 2024 \$9.015,11 (Pesos nueve mil quince con once centavos).-

A continuación se detallan los valores base y los salarios mensualizados que resultan de presente acuerdo (los importes se expresan en pesos):

Categoría	Setiembre 24	Octubre 24	Noviembre 24	Diciembre 24
Terapia Intensiva Planta	1.394.313,60	1.450.086,10	1.508.089,50	1.568.413,00
Clínica Medica Planta	1.156.240,60	1.202.490,20	1.250.589,80	1.300.613,30
Obstetricia Planta	879.642,20	914.827,88	951.420,99	989.477,82
Guardia Atención Espontanea	1.059.642,70	1.102.028,40	1.146.109,50	1.191.953,80

CUARTO: Revisión: Las partes acuerdan que en el mes de diciembre de 2024 se reunirán a efectos de revisar los salarios acordados en el presente, en base a las reglas de la buena fe negocial.-

QUINTO: Las partes acuerdan que la diferencia entre el valor hora vigente al 30/09/2024 y el aquí acordado así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, fueron acordados en carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 Ley 24241), pagadera en tres tramos, con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/12/2024, para los incrementos aplicables en octubre 2024, para los incrementos aplicables en noviembre 2024 y los también los incrementos aplicables en diciembre 2024. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativa a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/01/2025.-

Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en el punto TERCERO del presente.

SEXTO: Las partes acuerdan hasta el 31/12/2024 la excepcionalidad parcial establecida en el punto QUINTO del acuerdo paritario de fecha 27 de junio de 2024,

agregado como RE-2024-74405831-APN-DGD#MT, al expediente EX-2024-74408918-APN-DGD#MT.-

Asimismo, las partes acuerdan en prorrogar hasta el 31/12/2024 la excepcionalidad parcial establecida en el punto QUINTO de los siguientes convenios salariales celebrados entre las partes: a) de fecha 12 de junio de 2023, agregado como RE-2023-76913030-APN-DGD#MT, al expediente EX-2023-76913175-APN-DGD#MT para su homologación; b) de fecha 18 de octubre de 2023 que se ha presentado para homologación dirigido al mismo expediente como RE-2023-128096102-APN-DGD#MT; c) de fecha 19 de diciembre de 2023, que fue presentado para ser agregado al mismo expediente para su homologación como RE-2024-07844912-APN-DTD#JGM y d) de fecha 12 de abril de 2024 que fue presentado para ser agregado al mismo expediente para su homologación como RE-2024-41752796-APN-DGD#MT.-

También acuerdan en que la excepcionalidad parcial acordada en el punto QUINTO del convenio salarial de fecha 30 de agosto de 2021 cuya homologación tramita por expediente nro. EX-2021-99329067-APN-DGD#MT donde obra agregado como RE-2021-99329014-APN-DGD#MT y en el punto CUARTO del convenio salarial de fecha 30 de marzo de 2022, cuya homologación tramita por expediente EX-2022-48513806-APN-DGD#MT agregado como RE-2022-48513739-APN-DGD#MT, así como también la establecida en el punto QUINTO del acuerdo salarial de fecha 23 de junio de 2022 agregado como RE-2022-77697563-APN-DGD#MT en el expediente número EX-2022-77697650- -APN-DGD#MT en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación, junto con su modificatoria acordada en el punto QUINTO del acuerdo salarial fecha 25 de noviembre de 2022, agregado a ese mismo expediente para su homologación como RE-2023-65888760-APN- DTD#JGM, se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2024.-

SEPTIMO: Asignación por maternidad: La empresa deberá garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las sumas no remunerativas pactadas precedentemente. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán

optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.-

OCTAVO: Día del Médico- Asignación de carácter excepcional No Remunerativa

de pago único: Las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Médico el 3 de diciembre, LA EMPRESA abonará con los salarios del mes de noviembre, una asignación no remunerativa de carácter extraordinario, de PESOS SETENTA MIL (\$70.000) para todos los médicos comprendidos en el CCT 1300/12, que cumplan una jornada de 24 horas semanales o superior. Los que cumplan una jornada inferior a 24 horas semanales percibirán dicha suma en forma proporcional.-

NOVENO: La contribución de solidaridad pactada en el punto OCTAVO del acuerdo paritario de fecha 27 de junio de 2024, ya identificado, se aplicará también sobre la retribución bruta mensual que se establece por la aplicación de los nuevos valores acordados en el punto cuarto de este acuerdo hasta el 31 de mayo de 2025.-

OCTAVO: Vigencia: El presente acuerdo complementa el acuerdo paritario del 27 de junio de 2024, por lo que tendrá vigencia de un año a partir del 01/06/2024 hasta el 31/05/2025.-

Las partes solicitan la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares. -